



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.municipadreamdad.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 097-2025-MPPA-A

Aguaytía, 20 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El Expediente Interno N°04867-2025; que contiene el Informe N° 0366-2025-MPPA-GDT-SGFP, de la Sub Gerencia de Formalización de Predios, Carta N° 0793-2025-GDT-MPPA-A de la Gerencia de Desarrollo Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades "se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia, así como en el artículo 87° de la ley en mención, que establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos Públicos de nivel Regional o Nacional".

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobiernos promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 26° de la Ley N°28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, dispone que: "Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular";

Que, el artículo 27° del Reglamento (Decreto Supremo N°017-2006-VIVIENDA) de los Títulos II y III de la Ley N°28687 señala que: las Municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos; por lo que cabe indicar, que la constancia de Posesión no puede ser considerada como una acción de formalización de poseedores informales, ya que los servicios básicos, son considerados como una condición indispensables para el bienestar físico, psicológico, social y conocido del ser humano, a fin de mejorar de esta manera el nivel, estándar y la calidad de vida de los Asentamientos Humanos garantizando de esta manera el respeto de los derechos, la protección y el mejoramiento del ser humano, por lo que las constancias de posesión son exclusivamente para los fines a que se refiere las normas señalada;

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo en mención, señala que: "El Certificado o Constancia de Posesión no se otorgará a los poseedores de inmuebles ubicados en áreas zonificadas para usos de equipamiento educativo, reservados para la defensa nacional, en las zonas arqueológicas o que constituyen patrimonio cultural de la Nación; en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, así como aquellas calificadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil como zona de riesgo";

Que, la Ley N°28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, en el numeral 4.1 del Artículo 4° señala que: "las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de su circunscripción territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4. Del Artículo 3° y el numeral 1.3.4 del Artículo 79° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, en merito a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del alcalde, inciso 27, "Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia", por lo que, al amparo de la norma pertinente, es competencia exclusiva del Alcalde el otorgamiento de los Títulos de Propiedad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante **Ordenanza Municipal N°015-2021-MPPA-A, de fecha 03 de diciembre del 2021**, se aprueba el proceso de Saneamiento Físico Legal de Titulación masiva en el sector urbano marginal (Zona de Expansión Urbana) y Urbano Rural (Zona Urbana en los Caseríos) de la Municipalidad de Provincial de Padre Abad, Región Ucayali, cuya aplicación es exclusivamente en los sectores (posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares), de su jurisdicción que, no hayan tenido ningún proceso de titulación;

Que, en ese sentido, la formalización de la propiedad consiste en tener la propiedad en regla, es decir, que mediante diversos trámites legales cambie la situación informal de tu vivienda a través de las diversas instituciones según sea el caso;

Que, si el terreno corresponde a una urbanización en propiedad privada, la titulación se realiza obteniendo la habilitación urbana (recepción de obra) ante la Municipalidad;

Que, con **Informe N°0366-2025-MPPA-GDT-SGFP de fecha 14 de mayo de 2025**, el **Sub Gerente Formalización de Predios, da cuenta sobre los treinta y dos (32) beneficiarios que pertenecen a los ocho (8) sectores de la provincia de Padre Abad**, mismos que se encuentran aptos para titulación de predios, por ello de acuerdo al procedimiento, hace hincapié que dichos beneficiarios, han sido materia de publicación por 15 días hábiles en el Frontis de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, así como paginas sociales y/o institucional, esto en cumplimiento por lo dispuesto en la ordenanza antes mencionada. En ese sentido, dentro de sus conclusiones dicha Sub Gerencia manifiesta su conformidad al cumplimiento de los requisitos que establece la Ordenanza Municipal N°015-2021- MPPA-A, de fecha 30 de diciembre de 2021, siendo así, detalla los sectores con la cantidad de los beneficiarios, que vendrían a ser los siguientes:

- JUNTA VECINAL BRISAS DE BARRIO UNIDO (01 BENEFICIARIO)
- CASERIO RIO NEGRO - ETAPA III (01 BENEFICIARIO)
- CENTRO POBLADO HUIPOCA (01 BENEFICIARIO)
- JUNTA VECINAL NUEVA CAJAMARCA (01 BENEFICIARIO)
- JUNTA VECINAL MIGUEL (01 BENEFICIARIO)
- JUNTA VECINAL COMUNAL RURAL SHANANTIA (01 BENEFICIARIO)
- ASENTAMIENTO HUMANO JUNTA VECINAL COMUNAL RURAL AMPLIACION DE MARIELA PENG JIMEY. (01 BENEFICIARIO)
- CAS. SAN JUAN DE TAHUAPOA (25 BENEFICIARIO)

Que, asimismo, con **Carta N°793-2025-GDT-MPPA-A, de fecha 15 de mayo de 2025**, el **Gerente de Desarrollo Territorial**, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de Alcaldía, a los treinta y dos (32) beneficiarios aptos para el otorgamiento del Títulos de Propiedad de los ocho (8) sectores de la Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, adjuntando la lista de beneficiarios.

En uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el TITULO DE PROPIEDAD, a los treinta y dos (32) beneficiarios, de los ocho (8) sectores de la Provincia de Padre Abad - Región Ucayali, mismos que se encuentran descritos en el cuadro que como **anexo forma parte integrante de la presente resolución**, esto de conformidad con los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Sub Gerencia de Formalización de Predios de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y a la Sub Gerencia de Formalización de Predios de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en la página web del portal de transparencia el contenido de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PU BLÍQUESE Y CÚMPLAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
[Signature]
ECOR. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.
OAGYGD
ARCHIVO

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

www.munipadreabad.gob.pe

ANEXO - RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°097-2025-MPPA-A

Lista de Beneficiarios Aptos para la Titulación Gratuita/Oneroso

LISTA PARA PUBLICACION DE VARIAS JJ.VV

ITEM N°	N° EXP.	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PARTIDA	MZ.	LOTE	AREA	PERM.	GRAT/ONER.	JUNTA VECINAL
1	06276-2025	ROJAS CUYUBAMBA HERCINIA BIBIANA	20706557	11123197	H	6B	220.00	64.00	ONEROSO	JUNTA VECINAL BRISAS DE BARRIO UNIDO
		RUIZ AYALA ELIAS	22966407							
2	02294-2025	MANUYAMA VILLANUEVA LADY LINDA	71746204	11201231	15A	5	200.00	60.08	GRATUITO	CASERIO RIO NEGRO - ETAPA III
3	02939-2025	VENTURA MONTECINO JULIA	23010515	P19030596	T1	14	268.70	66.45	ONEROSO	CENTRO POBLADO HUIPOCA
4	04301-2025	BERNALES PAREDES BELARDE	00056416	11191200	C	1	659.97	124.11	ONEROSO	JUNTA VECINAL NUEVA CAJAMARCA
		FASABI SALAS LERINA	45918099							
5	04198-2025	VALERIANO CIELOS BEATRIZ PATRICIA	71829010	11211499	C	2	220.99	65.09	ONEROSO	JUNTA VECINAL MIGUEL
	19402-2024	MINISTERIO DE EDUCACION	20131370998	11176308	D	1	11,156.51	468.92	GRATUITO	JUNTA VECINAL COMUNAL RURAL SHANANTIA
7	03269-2025	IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL MISIONERA	2020164483	11146168	Q1	5	180.47	57.00	ONEROSO	ASENTAMIENTO HUMANO JUNTA VECINAL COMUNAL RURAL AMPLIACION DE MARIELA PENG JIMEY
8	03557-2025	MANIHUARI HUALINGA DENIS LLAIR	47185914	11219508	A	3	599.42	110.00	GRATUITO	CAS. SAN JUAN DE TAHUAPOA
		RUIZ PAPA ELVI	47779316							
	03519-2025	MEJIA PALACIOS OLVER HERNAN	03235611	11219510	A	5	599.42	110.01	ONEROSO	CAS. SAN JUAN DE TAHUAPOA
		SANANCINO PONCE RUTH MARGARITA	80526152							
10	03548-2025	RUIZ PAPA AUROLINDA VIVIANA	63096338	11219511	A	6	599.26	109.71	GRATUITO	CAS. SAN JUAN DE TAHUAPOA
11	03543-2025	DUENDE LANZA JORGE	71068667	11219516	B	2	540.13	102.00	GRATUITO	CAS. SAN JUAN DE TAHUAPOA
12	03525-2025	VASQUEZ VASQUEZ CLEBER ALEXIS	76676267	11219520	B	6	797.07	119.11	GRATUITO	CAS. SAN JUAN DE TAHUAPOA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

		RAMOS FLORES LEYDI	74349501							
13	03521-2025	VASQUEZ TERRONES PRIMITIVO	17851648	11219522	B	8	736.42	115.32	ONEROSO	CAS. SAN JUAN DE TAHUAPOA
		PACAYA TAPULLIMA LUCIA EVA	00010958							
14	03535-2025	ABAD PEÑA YACORI YARIXSA	75962511	11219524	B	10	710.84	115.54	GRATUITOS	CAS. SAN JUAN DE TAHUAPOA
15	03544-2025	MEJIA SANANCINO FANNY MARGOT	75711153	11219530	B	16	486.97	98.83	ONEROSO	CAS. SAN JUAN DE TAHUAPOA
16	03549-2025	MEJIA SANANCINO DANIXA DEL PILAR	75716531	11219533	C	2	397.51	100.00	GRATUITO	CAS. SAN JUAN DE TAHUAPOA
	04404-2025	IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA	20111157058	11219537	C	6	795.02	120.00	GRATUITO	CAS. SAN JUAN DE TAHUAPOA
18	03529-2025	CORNEJO SINARAHUA DELICIA	00024858		C	7	516.77	106.00	ONEROSO	CAS. SAN JUAN DE TAHUAPOA
		HUATAY CRUZ CARLOS ADILBERTO	18029469							
	03513-2025	RAMOS RAFAEL ELI	33678662	11219540	C	9	516.77	106.00	GRATUITO	CAS. SAN JUAN DE TAHUAPOA
		FLORES NUÑEZ ELDA	33678661							
20	03523-2025	ALTAMIRANO DELGADO ROBERTO ENRIQUE	42384923	11219543	D	2	715.52	116.00	ONEROSO	CAS. SAN JUAN DE TAHUAPOA
		REGALADO JULON YSOLINA	45779936							
21	03520-2025	MEJIA SANANCINO OLVER	75711154	11219545	D	4	776.30	119.60	GRATUITO	CAS. SAN JUAN DE TAHUAPOA
		DEL CASTILLO HUANSI ANA CRISTINA	61780658							
	03518-2025	SANANCINO PONCE RUTH MARGARITA	80526152	11219548	D	7	596.27	110.00	ONEROSO	CAS. SAN JUAN DE TAHUAPOA
		MEJIA PALACIOS OLVER HERNAN	03235611							
23	03538-2025	CORNEJO DIAZ JUVENCIO	46753060	11219550	D	9	596.27	110.00	GRATUITO	CAS. SAN JUAN DE TAHUAPOA
24	03556-2025	GRANDEZ MENDOZA VELCITH	01007668	11219567	G	3	541.84	99.19	GRATUITO	CAS. SAN JUAN DE TAHUAPOA
25	03510-2025	HUATAY CRUZ CARLOS ADILBERTO	18029469	11219602	I	9	487.32	95.28	ONEROSO	CAS. SAN JUAN DE TAHUAPOA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

		GORNEJO SINARAHUA DELICIA	00024858							
26	03515-2025	PEREZ SIQUIHUA FERNANDO	45988258	11219607	J	3	444.42	103.11	GRATUITO	CAS. SAN JUAN DE TAHUAPOA
27	03532-2025	ARANDA RODRIGUEZ MARIA YISELA	43704648	11219609	J	5	477.01	104.00	GRATUITO	CAS. SAN JUAN DE TAHUAPOA
28	03533-2025	RUCOBA ARIMUYA SILVIA LUZ	72633404	11219611	J	7	447.20	90.00	GRATUITO	CAS. SAN JUAN DE TAHUAPOA
29	03508-2025	TENAZOA RUIZ ABDIAS TITO	48310220	11219612	J	8	447.20	90.00	GRATUITO	CAS. SAN JUAN DE TAHUAPOA
30	03516-2025	HIDALGO CORNEJO WILMER	00099297	11219613	J	9	447.20	90.00	GRATUITO	CAS. SAN JUAN DE TAHUAPOA
	03550-2025	ESTELA GRANDEZ SEGUNDO TELEBOZAN	76770541	11219616	K	3	447.20	90.00	GRATUITO	CAS. SAN JUAN DE TAHUAPOA
		URQUIA SANCHEZ ANLLI MACIELI	75136703							
	03517-2025	SANTA CRUZ CHUJANDAMA LUIS ANGEL	45687396	11219619	K	6	447.20	90.00	ONEROSO	CAS. SAN JUAN DE TAHUAPOA
		CANTA TORRES JAQUELINE VANESA	75801423							

